

## REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE ASUNTOS INDIGENAS

### **ARTICULO 12.- El Titular de la Subsecretaría de Coordinación Jurídica y Técnica, tendrá las atribuciones específicas siguientes:**

I.- Emitir opinión sobre la planeación, promoción y desarrollo de los programas y proyectos promovidos por dependencias y entidades federales, estatales y municipales que tengan como objetivo, impulsar el desarrollo y mejoramiento social de los núcleos indígenas;

II.- Apoyar a las unidades y áreas administrativas de la Secretaría de Asuntos Indígenas, en la obtención y recopilación de datos e informes para el mejor desempeño de sus funciones;

III.- Vigilar y dar seguimiento a los acuerdos emitidos por el Secretario de Asuntos Indígenas a fin de que se cumplan oportunamente;

IV.- Coordinar las acciones de planeación y programación que se realicen tanto al interior de la Secretaría de Asuntos Indígenas como con las dependencias y entidades de los gobiernos federal, estatal y municipal;

V.- Coordinar las acciones jurídicas en beneficio de los pueblos indígenas, encaminadas a la atención jurídica, investigación y estudios jurídicos, capacitación, promoción y difusión que realice la Secretaría de Asuntos Indígenas; 11  
<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica> consejeria\_juridica@guerrero.gob.mx

### REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE ASUNTOS INDIGENAS

VI.- Planear, organizar y coordinar criterios de evaluación sobre el funcionamiento de cada unidad y área administrativa de la Secretaría de Asuntos Indígenas;

VII.- Formular proyectos de reglamentos, circulares y demás normas jurídicas que permitan eficientar y actualizar las funciones de la Secretaría de Asuntos Indígenas y someterlos a la consideración del Secretario;

VIII.- Coordinar la instrumentación de estrategias y mecanismos para la implementación de las acciones que realicen las unidades administrativas de la Secretaría de Asuntos Indígenas con las Coordinaciones Regionales para dar coherencia a la operación y desarrollo de los programas; y

IX.- Las demás que le sean conferidas por otros ordenamientos aplicables o que le asigne el Secretario de Asuntos Indígenas.